MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
**ALCALDÍA**

| EXP. | 00660296 |
|---|---|
| DOC. | 01917574 |

*"Año De La Unidad, La Paz y el Desarrollo"*

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0487 - 2023/MPH-H.

Huacho, 30 de noviembre del 2023

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**VISTO;** INFORME N°316-2023-OGAJ/MPH de fecha 27.09.2023; INFORME N° 2241-2023-OGTH/MPH de fecha 02.10.2023; Informe Legal N° 0751-2023-OGAJ/MPH de fecha 13.10.2023; Proveído N° 1131-2023-ALC/MPH de fecha 27.10.2023; Informe N° 0739-2023-SG/MPH, de fecha 17.11.2023; Informe Legal N 880-2023-OGAJ/MPH de fecha 24.11.2023;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, todo acto administrativo, se encuentra supeditado al Control Posterior material y de gestión contemplado en el D. S. No 0-04-2019-JUS – T.U.O. de la Ley No 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Ley No 27444, regula los procedimientos de naturaleza administrativa que siguen los usuarios ante las entidades de la Administración Pública. Asimismo, consagra y define legalmente una serie de principios que sustentan fundamentalmente el desarrollo de los procedimientos administrativos, en éste contexto contiene ***normas comunes*** para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula ***todos los procedimientos administrativos*** desarrollados en las entidades, ***incluyendo los procedimientos especiales,*** *consecuentemente,* las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales ***no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en el TUO de la LPAG,*** *por consiguiente,* al reglamentar los procedimientos especiales, las autoridades cumplirán con ***seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes*** de los sujetos del procedimiento, señalados en el TUO de la LPAG.

Que, la Administración Pública se encuentra sometida, en primer lugar, a la Constitución de manera directa y, en segundo lugar, al Principio de Legalidad, de conformidad con el **artículo 51° de la Constitución**. ***De modo tal que la legitimidad de los actos administrativos no viene determinada por el respeto a la Ley sino, antes bien, por su vinculación a la Constitución.*** Esta vinculación de la administración a la Constitución, se aprecia en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual, si bien formalmente ha sido denominado por la propia Ley como ***"Principio de Legalidad"***, en el fondo no es otra cosa que la concretización de la *supremacía jurídica de la Constitución*, al prever que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho.

Que, mediante Informe N° 316-2023-OGAJ/MPH, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Gestión de Talento Humano información respecto a la publicación efectuado conforme al Art. 44 de la ley 27972 de las resoluciones sigüientes:

a) *Resolución de Gerencia Municipal N° 456-2022-GM/MPH, de fecha 19/10/2022, se resuelve:* ***"ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, el cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Resolución Gerencial*** Municipal N° 0473-2020-GM/MPH de fecha 18/11/2020 (...)."
b) *Resolución de Gerencia Municipal N° 308-2023-GM/MPH, de fecha 11/09/2023, se resuelve:* "Aprobar la MODIFICACIÓN PARCIAL DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS – MCC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, el cual entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación (...)."

Que, mediante Informe N° 2241-2023-OGTH/MPH, la Oficina de Gestión de Talento Humano informa que ambas resoluciones antes mencionadas ***"NO HAN SIDO PUBLICADAS CONFORME AL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 44 DE LA LEY 27972..."***

05 DIC. 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
**ALCALDÍA**

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0487 - 2023/MPH-H.

**Que, mediante** *Informe N° 1988-2023OGTH/MPH, de fecha 31 de agosto de 2023, la jefatura de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad Provincial de Huaura, informa a la Oficina General de Administración: "(...) **cumplo con remitir el proyecto de Modificación Parcial del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Huaura, el cual cumpliría con la clasificación establecida en la Ley Marco del Empleo Público, los criterios técnicos del Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública, y la Resolución N°150-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH; siendo que dichos cargos fueron diseñados según las necesidades que requieren los órganos y unidades orgánicas de la entidad, acorde con sus funciones, su descripción, clasificación y requisitos mínimos para su desempeño, facilita los procesos de reclutamiento, selección, supervisión, evaluación, capacitación y desplazamiento, del personal de la Municipalidad Provincial de Huaura. Asimismo, cabe señalar que se ha tenido en cuenta el Decreto Supremo No 053-2022-PCM que aprueba la Ley No 31419, Ley que Establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, (...)". Lo que especifica textualmente en la conclusión, promovido por el referido despacho. Adjuntando los anexos por modificar, visados por las Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y su propia oficina, entendiendo que estas visaciones, están, con anterioridad a la emisión de los respectivos informes y conocimiento de las oficinas involucradas, lo que significa que estas unidades verificaron previamente el cumplimiento de los requisitos legales para esta acción administrativa*

**Que, mediante Informe N° 0316-2023-OGAJ/MPH de fecha 26.09.2023 el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica advierte que:**

- *El Informe N° 1988-2023OGTH/MPH, de fecha 31 de agosto de 2023,* **recién, fue remitido a la Gerencia Municipal, de nuestra dependencia, el día 04 de septiembre de 2023, mediante** *Informe No 0847-2023-OGAF/MPH-H, suscrito por la Jefatura de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huaura.*
- **Los mismos han sido remitidos a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de nuestra representada, mediante Proveído No 4006-202-GM/MPH, circunstancia por la cual, dicha oficina, emite el** *Informe N° 0921-2023-OGPPI/MPH de fecha 06 de septiembre de 2023, concluyendo: "(...) que es PROCEDENTE la aprobación del proyecto de Modificación Parcial del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Huaura, el cual cumpliría con la clasificación establecida en la Ley Marco del Empleo Público, los criterios técnicos del Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública, y la Resolución No 150-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva No 006-2021-SERVIR-GDSRH; siendo que dichos cargos fueron diseñados según las necesidades que requieren los órganos y unidades orgánicas de la entidad, acorde con sus funciones, su descripción, clasificación y requisitos mínimos para su desempeño, facilita los procesos de reclutamiento, selección, supervisión, evaluación, capacitación y desplazamiento, del personal de la Municipalidad Provincial de Huaura. (...)"; sin embargo, no se evidencia ningún anexo que sustente, tampoco advierte aspectos que corroboren la emisión del acto administrativo sub examine.*
- *Mediante Informe Legal No 659-2023-OGAJ/MPH, de fecha 08 de septiembre de 2023, la oficina General de Asesoría Jurídica de nuestra representada, concluye: "(...) que es PROCEDENTE la aprobación del proyecto de Modificación Parcial del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Huaura, el cual cumpliría con la clasificación establecida en la Ley Marco del Empleo Público, los criterios técnicos del Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública, y la Resolución No 150-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva No 006-2021-SERVIR-GDSRH; siendo que dichos cargos fueron diseñados según las necesidades que requieren los órganos y unidades orgánicas de la entidad, acorde con sus funciones, su descripción, clasificación y requisitos mínimos para su desempeño, facilita los procesos de reclutamiento, selección, supervisión, evaluación, capacitación y desplazamiento, del personal de la Municipalidad Provincial de Huaura. (...)".*
- *Teniendo como sustente fáctico y legal, a los sendos informes y proveído, desarrollados en los párrafos precedentes, obrante en autos, se ha emitido la Resolución de Gerencia Municipal N° 0308-2023-GM/MPH, de fecha 11 de septiembre de 2023, contando con los vistos de Gerencia Municipal, Oficina de General de Asesoría Jurídica, recepcionado por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo General, el 12 de septiembre de 2023, suscrito por la Gerencia Municipal, la misma que resuelve "(...)* **APROBAR la MODIFICACIÓN PARCIAL DEL MANUAL DE CLACIFICADOR DE CARGOS – MCC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, el cual entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación. (...)".**
- *En ese contexto, sobre la base del Principio de Seguridad Jurídica Administrativa, se advierte que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0308-2023-GM/MPH, de fecha 11 de septiembre de 2023, que resuelve* **"(...) APROBAR la MODIFICACIÓN PARCIAL DEL MANUAL DE CLACIFICADOR DE CARGOS – MCC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, el cual entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación. (...)"; ha sido notificada a:**
  - *oficina General de Asesoría Jurídica* OGPPEI
  - OGAYF
  - OGTH.
- **Tal y como se muestra, en el lado inferior izquierdo de la misma, luego de la firma del Gerente Municipal, con fecha 12 de septiembre de 2023, lo que se evidencia y corrobora, con las copias certificadas de los cargos de notificación de la misma, del Cuaderno de Cargo de la** *Oficina de Trámite Documentario y Archivo General,*

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0487 - 2023/MPH-H.

*además que, de conformidad con el Reporte del SISGEDO, respecto del Documento No 01867033-2023, refenda a la Resolución de Gerencia Municipal No 0308-2023-GM/MPH, de fecha 11 de septiembre de 2023, se evidencia que la misma ha sido publicada en el portal web:* https://www.gob.pe/munihuaura, *en la sección "Resoluciones", empero, no en el de "Documentos de Gestión".*

- *De igual manera se advierte que, los fundamentos fácticos y jurídicos esgrimidos y sustentados en los informes fuente, que se acompañan como antecedentes de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0308-2023-GM/MPH, de fecha 11 de septiembre de 2023,* ***no son sustentables para el referido acto administrativo; además de evidenciar que, adolece de vicio de nulidad y por ende insubsanable, ya que no se ha determinado el acto administrativo a modificar y no ha sido válidamente publicado, tal y como lo prescribe la Resolución No 150-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva No 006-2021-SERVIR-GDSRH – Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional****, también referido en el acto materia de informe, indebidamente utilizado*
- *Por lo antes descrito, se pretende modificar* parcialmente el MANUAL DE CLACIFICADOR DE CARGOS – MCC de la Municipalidad Provincial de Huaura; sin embargo, no explican, cuál es el acto administrativo, que se pretende modificar, también se verifico el SISGEDO, que no ha sido publicado, por ende, no ha cumplido con las formalidades que la norma especifica, requiere, y que esa circunstancia, hace que dicho documento, no esté vigente y aplicable para nuestra jurisdicción, entonces estarían modificando un acto administrativo que no está vigente, es decir, *la Resolución de Gerencia Municipal No 0308-2023-GM/MPH, de fecha 11 de septiembre de 2023, es nula de pleno derecho. lo que se advierte, informa, recomendando* ***declarar la nulidad de oficio del acto administrativo***

Que, es preciso dejar expresa constancia, que para que el procedimiento de nulidad de oficio de un acto administrativo, sea implementado o iniciado, el referido acto administrativo, debe adolecer del vicio señalado en el artículo 10° del Decreto Supremo No 004-2019-JUS – T.U.O. de la Ley No 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en ese orden de ideas, es pertinente referir, que en lo que respecta a la afectación del interés público, el Tribunal Constitucional, citando a Jorge Danós Ordóñez, ha señalado en la Sentencia recaída en el Expediente N°0884-2004-AA/TC, lo siguiente:

> *«no basta que los actos administrativos objeto de la potestad de nulidad de oficio estén afectados por vicios graves que determinen su invalidez absoluta, sino que, además, deben agraviar el interés público, lo que trasciende el estricto ámbito de los intereses de los particulares destinatarios del acto viciado porque se exige que para ejercer la potestad de nulificar de oficio sus propios actos la Administración determine, previa evaluación, el perjuicio para los intereses públicos que le compete tutelar (…)»*

Que, en ese contexto, en virtud de lo expuesto y estando a lo dispuesto en el artículo 213° del TUO de la Ley 27444°, que dispone en su numeral 1° que, *"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales."*, concordante con el artículo 10° que dispone bajo el epígrafe de "Causales de nulidad" que, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, entre otros, el siguiente: "1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. (...)", siendo estas la causales, las que deben enmarcarse en los informes referenciados, entendiéndose, por enmarcarse, por señalarse, y sustentarse, teniendo en cuenta que la emisión del posible acto administrativo, que crea, modifica o extingue un derecho o similar, acarrea un eventual perjuicio frente a algún administrado, teniendo en cuenta, además, la determinación de la responsabilidad del funcionario o funcionarios que incurrieron en los vicios trascedentes detectados.

Que, a tenor de lo plasmado en el párrafo anterior, es preciso prescribir lo establecido en el artículo 11.3° del TUO de la Ley 27444°, la resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico, por tanto, en deberá de disponerse que se remita una copia fedateada y/o certificada, de todo lo actuado, a la jefatura de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad Provincial de Huaura, para que a través de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, realice el deslinde de responsabilidades que hubiere a lugar.

Que, mediante Informe Legal N 880-2023-OGAJ/MPH de fecha 24.11.2023; efectúa la aclaración y/o complementación del Informe Legal N° 751-2023-OGAJ/MPH; en relación al pronunciamiento referido a la Resolución de Alcaldía N° 456-2022-GM/MPH, precisa que en relación a la Resolución Gerencial Municipal N°456-2022-GM/MPH de fecha 19.10.2022, que resolvió: ***"ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, el cual entrará en vigencia el día siguiente de su publicación."****; y estando a que este instrumento de gestión no se encuentra publicado , deviene en INEFICAZ al no haber cobrado vigencia. Por lo que conforme a la Directiva N° 06-021-SERVIR-GDSRH, numeral 6.1.7. la unidad orgánica competente deberá de evaluar con arreglo a ley, si dicho documento de gestión merece ser publicado o en su defecto deberá elevar una propuesta conforme a Ley para la aprobación de un nuevo MCC previa opinión favorable de la OPP como manda la citada norma.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
**ALCALDÍA**

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0487 - 2023/MPH-H.

Estando a lo expuesto; y conforme las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR,** la nulidad de oficio, de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0308-2023-GM/MPH**, de fecha 11 de septiembre de 2023, que disponía la aprobación de la MODIFICACIÓN PARCIAL DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS – MCC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, por adolecer de vicios trascendentes, señalado en el artículo 10° del Decreto Supremo No 004-2019-JUS – T.U.O. de la Ley No 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR,** a la Oficina de Gestión del Talento Humano, de la Municipalidad Provincial de Huaura, para que los actos que funcionalmente realice, sean materializados, de acuerdo con la normativa vigente y/o actualización de las mismas de acuerdo a Ley, en concordancia con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Oficina de Gestión del Talento Humano, de la Municipalidad Provincial de Huaura, sobre la base de la **Directiva No 06-021-SERVIR-GDSRH** - Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, *numeral 6.1.7, **la evaluación y/o reevaluación**, con arreglo a ley, a los Principios Jurídicos de Finalidad, Necesidad y Utilidad Pública; de la Resolución* Gerencial Municipal N°456-2022-GM/MPH, de fecha 19.10.2022, que aprueba el ***MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA,*** *el mismo que no ha sido válidamente publicado,* en concordancia con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR,** copias fedateadas de la presente Resolución y sus actuados (Antecedentes) a la Oficina de Gestión del Talento Humano, de la Municipalidad Provincial de Huaura, a efectos, que ésta, derive los mismos, a la **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huaura**, a fin de precalificar, las presuntas faltas de los funcionarios y/o servidores responsables, y/o los que resulten responsables, respecto de la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal No 0308-2023-GM/MPH, de fecha 11 de septiembre de 2023, en concordancia con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma, en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
*Santiago Yuri Cano La Rosa*
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
GM/OGAYF/
OLSGYCP/OGTH
Archivo